



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 332 -2019-GR-CAJ/GR

VISTO:

Cajamarca, 30 MAYO 2019

El Oficio N° 441-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 24 de mayo del 2019, e Informe N° 28-2019-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 21 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función principal de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.** Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa (Artículo 48°); **funciones en materia de salud; (Artículo 49°);** funciones en materia de población (Artículo 50°); funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°);

Que, el Gobierno Regional Cajamarca ejerce sus competencias exclusivas y compartidas en armonía a la Constitución Política del Perú, a los artículos 35° y 36° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y artículo 10° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estando facultada como competencia exclusiva a dictar normas sobre los asuntos de su responsabilidad, y proponer iniciativas legislativas correspondientes; y como competencias compartidas a temas referentes a la Salud Pública;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 27902-Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. **Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones,** en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido Políticas Regionales que orientan la intervención en materia social, tales como: 1) **Acceso universal a servicios básicos y de calidad en salud,** 2) Gestión integral e inclusiva para la educación gratuita, universal y de calidad, 3) Revaloración de la identidad y diversidad cultural para la integración regional, 4) Promoción de la articulación, la intervención multisectorial y el reconocimiento al esfuerzo institucional;

Que, mediante Ley N° 30061, a través de la cual se Declara de Prioritario Interés Nacional, la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como Asegurados del Seguro Integral de Salud, y que en su Art. 2° de la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 332 -2019-GR-CAJ/GR

30 MAYO 2019

Cajamarca,

referida Ley, el Ministerio de Salud, elabora y aprueba un Plan de Salud Escolar, que incluye la evaluación integral de la salud, la promoción de comportamientos y la promoción de entornos saludables, dirigido a los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Ordenanza Regional N° 11-2016-GR.CAJ-CR, con fecha 07 de octubre de 2016, aprueba la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-E "Aprende Saludable"; el cual establece los lineamientos para el funcionamiento del CRIAS y Los CLIAS, la misma que en el numeral 6.2 de la Directiva antes referida, establece la Estructura Orgánica y Funcional del Comité Regional, la que en su Tercer párrafo, establece "Reconocer resolutivamente a los Comités Locales intersectoriales de la Estrategia Aprende Saludable- CLIAS", lo que es concordante en el punto 6.3. de la referida, Estructura Orgánica y Funcional de los Comités Locales, en su Primer y Segundo párrafo, establece: "Su estructura lo integran el titular y un alterno de las Unidades de Gestión Educativa Local, Redes de Salud, Agencias Agrarias de manera permanente; y, otras organizaciones públicas y privadas con responsabilidad social que formalicen su adhesión como aliados estratégicos, estará presidida por el titular del sector educación local", "Su conformación estará reconocido resolutivamente por el titular de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca";

Que, con Informe N° 19-2019-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, de fecha 21 de mayo del 2019, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, informa sobre la necesidad de emitir una Resolución Ejecutiva Regional, a través de la cual se Conforme los Comités Locales Intersectoriales de la Estrategia Aprende Saludable - CLIAS, en mérito al cumplimiento de la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-E, aprobada por Ordenanza Regional N° 011-2016-GR.CAJ-CR, de fecha 07 de octubre del 2016, recomendando se efectúe el trámite respectivo para tal fin;

Que, con Oficio N° 441-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 24 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional a través de la cual se conforme los Comités Locales Intersectoriales de la Estrategia Aprende Saludable - CLIAS, en cumplimiento de la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-E;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, y conformidad de Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ LOCAL INTERSECTORIAL DE ARTICULACIÓN APRENDE SALUDABLE - CLIAS, por cada provincia, según corresponda; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titular:	Director de la Unidad de Gestión Local (UGEL), (según corresponda)
Alterno:	Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Local (UGEL).
Integrantes:	Especialista de Educación Inicial. Especialista de Educación Primaria. Especialista de Educación Secundaria. Especialista de Ciencia y Tecnología.
Titular:	Director de la Subregión o Red de Salud (según corresponda).
Alterno:	Director de Atención Integral de Salud.
Integrantes:	Coordinador de Salud Escolar. Coordinador de Educación para la Salud. Director o Coordinador de PROMSA (según corresponda).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 332 -2019-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

30 MAYO 2019

Coordinador de Etapa Vida Niño.
Coordinador de Etapa Vida Adolescente.
Coordinador de Salud Bucal.
Coordinador de Salud Ocular

Titular: Director de Agencia Agraria
Alternativo: Promotor Agrario.
Titular: Qali Warma
Alternativo: Qali Warma.

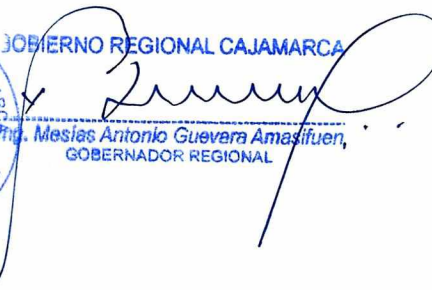
ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el COMITÉ LOCAL INTERSECTORIA DE ARTICULACIÓN APRENDE SALUDABLE – CLIAS, estará presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de cada provincia, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General de la Sede Regional, NOTIFIQUE la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano – Gerencia Regional de Desarrollo Social, sito en el Pasaje Los Leones A-14 – Urbanización San Carlos – Cajamarca; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano – Gerencia Regional de Desarrollo Social, proceda a notificar la presente resolución a las partes interesadas, conforme a lo establecido en los Artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Mg. Mesías Antonio Guevara Amasifuen,
GOBERNADOR REGIONAL